

Un ajuar consaburenses de 1841 y cierta tradición de las bodas de entonces

En 2017 publicamos un breve artículo en el que analizábamos un documento notarial del que extrajimos los elementos textiles, ropas y similares que estaban reflejados en él y así acercarnos a las indumentarias y vestimenta de los consaburenses de hace un siglo¹. En esta ocasión recuperamos una carta de dote que se firmó en Consuegra el 5 de marzo de 1841, ante Joaquín Aguirre, notario de la localidad. A través del documento sabemos que doña Benita de Ruedas se casó con Agustín Donaire, vecinos de ambos de Consuegra. Entre los bienes que forman parte de la carta de dote y que fueron entregados por los padres de Benita para su matrimonio, figuran colchones, mantas, almohadones, etc., es decir una buena parte de lo que era el ajuar del hogar de las casas de algunas de las familias consaburenses del siglo XIX.

Como curiosidad, el documento nos ofrece una pista sobre la manera que tenían los consaburenses de hace más de ciento cincuenta años, de celebrar las bodas y los rituales previos a la misma. Me refiero a que en la segunda parte del documento, concretamente en el apartado de los bienes aportados en las donaciones *propter nuptias*², se dice que además del dinero en metálico que el novio había regalado a la novia durante su noviazgo, se sumaban las cantidades que le dieron “los parientes y convidados el día del reconocimiento”; podemos entender que este día del reconocimiento era el día en el cual todos los invitados y familia acudían a ver a los novios y donde quizá lo que harían sería reconocer, a ambos y aportar cada uno su regalo o donativo o lo que aún seguimos llamando coloquialmente el cumplimiento. Mientras no tengamos más datos no podemos especular mucho más sobre esta antigua tradición sobre las bodas consaburenses que quizá fuera el antecedente de las *llevaduras*³, que tan bien recuerdan nuestros mayores y que espléndidamente han recuperado y recreado los miembros de la Asociación Cultural Rosa del Azafrán de Consuegra⁴ en alguna ocasión.

¹ Se puede consultar en la web www.konsuegra.es

² Donación *propter nuptias*: donación que hacen los padres a sus hijos, por consideración al matrimonio que van a contraer.

³ Lara Gómez-Miguel, J.: Consuegra, historias, estampas y retratos. Toledo, 2000. La *llevadura* era el acto previo a la boda, en el cual se reunían los familiares y amigos de los novios, donde aportaban cada uno una cantidad de dinero para los novios (es decir el conocido como *cumplimiento*). Se invitaba a los asistentes a algunos dulces, peladillas, etc., y se solía hacer en los diferentes salones que había en Consuegra.

⁴ Más información sobre esta asociación y sobre el grupo de coros y danzas en: <http://www.rosadelazafran.net/web>

Recordemos que las antiguas bodas del siglo XX en Consuegra, además de comenzar con la ceremonia de la *llevadura*, continuaban con varios días más de celebración como la *entrevíspera*, la *pela*, el propio día de la boda y terminaba con la *tornaboda*. Eran otros tiempos y lógicamente otra manera de realizar las celebraciones y los actos sociales.

Sirvan estas líneas para aportar una página más sobre las antiguas tradiciones consaburenses, que en su mayor parte han desaparecido o se han transformado -víctimas del tiempo- en otras distintas.



Típica faltriquera

Carta de dote a favor de Benita de Ruedas⁵

En la villa de Consuegra a 5 de marzo de 1841, ante mí el escribano de su número y el competente de testigos que se expresarán, pareció Agustín Donaire de esta vecindad a quien doy fe conozco y dijo, que para el socorro de Dios nuestro Señor y del estado, contrajo su matrimonio *in facie ecclesie*⁶, con Benita de Ruedas, hija

⁵ Archivo Histórico Provincial de Toledo, fondo Protocolos, signatura: 23610.

⁶ *In facie ecclesie*: a la vista de la iglesia.

legítima de Silverio y de Joaquina Gurumeta, de esta misma vecindad en el día 10 de diciembre próximo pasado, y al tiempo de llevarlo a efecto los padres de su consorte dieron a esta y entregaron al compareciente, por cuenta de ambas legítimas, en diferentes bienes muebles, el valor de 2.173 reales, con más el de 847 en metálico, ropas y una parte de casa que por donaciones *proter nuptias*, correspondían a la misma Benita y de todo lo cual formaron un asiento simple, con tasación de los efectos practicada por los peritos que nombraron de común, y que habiéndole pedido que de unos y otros le solemnice el exponente a la citada su mujer la oportuna escritura de dote, confesada en la vía y forma que mejor tuviese lugar en derecho. Otorga, que ciertamente ha recibido de los padres de su mujer y en los dos expresados conceptos, los bienes que con los valores que les dieron, son del tenor siguiente:



Colchón de lana, tan común en las casas de nuestros padres y abuelos hasta hace unas décadas

Bienes dados a Benita por cuenta de ambas legítimas

CONCEPTO	VALOR (en reales)
Un colchón de ferloi (sic) azul, con población de lana de Madrid	130
Un colchón de lienzo estopa, también con población de lana menuda de la tierra	110
Una manta de raja blanca de tres picanas (sic)	55
Una colcha de algodón ⁷ de tres piernas, con guarnición ⁸ de lo mismo	65
Una sábana de elefante con guarnición de percal ⁹	56
Una sábana de elefante sin guarniciones	24
Un almohadón de percal con guarnición bordada	12
Un almohadón de percal con guarnición de trafalgar ¹⁰	14
Una delantera de percal con guarnición de trafalgar	30
Un almohadón de cutí ¹¹	12
Cuatro almohadas de cutí	20
Un almohadón de percal, color lila	10
Un par de cortinas de algodón nuevas	25
Dos tapetes de algodón, el uno nuevo y el otro viejo	7
Un paño de barba con guarnición de trafalgar	8
Un paño de manos nuevo	7
Un vestido de (sic) nuevo	120
Un vestido de estameña ¹² noguerada ¹³ , con cintas	120
Un vestido de estameña negra nuevo	70
Un vestido de percal	55
Un vestido de percal, listado color de lila	48
Un guardapiés ¹⁴ de percal	20
Un refajo de bayeta ¹⁵ encarnada, con cinta de terciopelo	30
Una basquiña ¹⁶ de estameña negra usada	20
Una mantellina ¹⁷ de franela, con cinta de terciopelo	74
Dos faltriqueras ¹⁸ de cutí	3
Unos manteles usados	8
Seis pares de medias nuevas	42

⁷ Cotón: tela de algodón estampada de varios colores.

⁸ Guarnición: adorno que se pone en los vestidos, ropas, colgaduras, etc.

⁹ Percal: tela de algodón blanca o pintada más o menos fina, de escaso precio.

¹⁰ Trafalgar: tela de algodón, especie de linón ordinario.

¹¹ Cutí: Tela de lienzo rayado o con otros dibujos que se usa comúnmente para cubiertas de colchones.

¹² Estameña: tejido de lana, sencillo y ordinario, que tiene la urdimbre y la trama de estambre.

¹³ Noguerado-a: de color pardo oscuro como la madera de nogal.

¹⁴ Guardapiés: vestido para las mujeres.

¹⁵ Bayeta: tela de lana, floja y poco tupida.

¹⁶ Basquiña: saya que usaban las mujeres sobre la ropa para salir a la calle y que actualmente se utilizar como complemento de algunos trajes regionales.

¹⁷ Mantellina: mantilla de la cabeza.

¹⁸ Faltriquera: Bolsa de tela que se ata a la cintura y se lleva colgando bajo la vestimenta.

Unas enaguas de elefante, con guarnición	30
Cuatro camisas nuevas de elefante	64
Medio pañuelo merino blanco	24
Medio pañuelo merino pajizo	24
Medio pañuelo merino azul	20
Un pañuelo de percal, blanco bordado con entoladas ¹⁹	10
Dos medios pañuelos, el uno de tul y el otro de pelo	6
Un pañuelo francés encarnado, para la cabeza	10
Un mandil de percal francés	10
Un pañuelo azul usado	8
Un collar de aljófar de cinco vueltas	220
Un pañuelo de (sic)	30
Un pañuelo de seda encarnado con cenefa verde	36
Un pañuelo de seda con bandas pajizas	24
Un pañuelo de percal blanco bordado	30
Un rosario engarzado en plata, con 5 medallas de lo mismo y cruz de Caravaca	30
Un abanico de hueso	16
Un par de ligas de seda	8
Dos libros en pasta	18
Ocho sillas de palma pintadas	112
Un marco con una custodia bordada y su cristal roto	12
Tres marcos chicos con estampas cristales y clavos romanos	32
Un arca con cerradura y llave	40
Un arca pequeñita con cerradura y llave	16
Una calderita de cobre	30
Una almirez de metal con su mano	14
Dos trancos de hierro	3
Una plancha de hierro	9
Una alcuza nueva	4
Un candil de hierro	3
Una vacía vieja de azófar	6
Un vaso de cristal de a cuartillo	3
Tres vasos de cristal pequeñitos	4
Siete vasos y una limeta ²⁰ de vidrio	4
Una porción de vidriado	45
La lana de cuatro almohadas	20
Una silla de palma pequeña	3
TOTAL	2.173 reales

¹⁹ Entolar: pasar de un tul a otro las flores o dibujos de un encaje.

²⁰ Limeta: botella de vientre ancho y corto y cuello bastante largo.

Bienes adquiridos por las donaciones *propter nuptias*

CONCEPTO	VALOR (en reales)
Primeramente en dinero metálico procedente de los regalos que el compareciente hizo a su mujer en el tiempo que fueron novios y de los que le hicieron los parientes y convidados el día del reconocimiento	300
Un pañuelo de color de lila de seda	40
Un pañuelo también de seda pequeño	10
Un par de zapatos nuevos	8
Una mantellina nueva de franela con cinta	84
Un farol de cristal	5
400 reales que debe tomar por donación que le ha hecho el otorgante en lugar de joyas o por ellas según la costumbre de este pueblo, en unas casas de morada que corresponden al exponente y socios, radicadas en esta población calle del Cristo, que lindan con otras del beneficio simple que poseyó fray don Vicente Melgar y con otras de Ignacio Barba	400
TOTAL	847 reales

Importan los bienes muebles y ropas dados por sus padres a la Benita por cuenta de ambas legítimas, los dichos 2.173 reales y los que la misma ha adquirido por las donaciones *propter nuptias*, los expresados 847 reales y todos ascienden a 3.020 reales de los cuales en la forma especificada, confiesa se entregó como lleva dicho el día que contrajo su matrimonio y los pasó y tiene en su poder, por lo que otorga recibo en forma y la carta de dote que convenga a la precitada su mujer, se da por contento de los valores tomados, renuncia las leyes de la entrega y se obliga a responder de ellos a la insinuada su mujer conforme a derecho cuando el matrimonio, fuera legalmente disuelto y en los demás casos en que deba hacerlo y con la prelación que por las leyes debe; y declara en esta escritura no hay dolo ni engaño pro lo que renuncia la ley cuatro, título séptimo, libro quinto del ordenamiento (sic) y los cuatro años que señala para la rescisión o suplemento; obliga sus bienes al cumplimiento de lo referido, renuncia también la excepción de la *non numerata pecunia* y se somete a los señores jueces competentes.

Así lo otorgó, siendo testigos don Bernardo Mercader, Nicolás Díaz Romo y Agustín Aguirre de esta vecindad y lo firmo.

Agustín García Donaire [firma]

Ante mí, Joaquín Aguirre [firma]

José García Cano
Académico Correspondiente en
Consuegra de la R.A.B.A.C.H.T.

www.konsuegra.es